

25-10000

Resolución No. **3450** De fecha

14 JUL. 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ORGANIZACIÓN PRO-NIÑEZ INDEFENSA "OPNI" IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.036.764-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 21 No. 63 - 70, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA PASTOR OSPINA, FINCA EL RASTROJO VÍA SUEVA - GACHETÁ DEL MUNICIPIO DE GUASCA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

Profesional Especializado Encargada de las Funciones de Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrada mediante Resolución No. 4307 de fecha 09 de junio de 2017, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016 y la Resolución No. 9555 de 2016,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-184743-2500 de fecha 20 de abril de 2017, dirigido a la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF, la señora **MARINA VILLAMIZAR RINCON**, Representante legal de la **ORGANIZACIÓN PRO-NIÑEZ INDEFENSA "OPNI"**, presento solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexando documentación.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de abril de 2017, dirigido a la señora **MARINA VILLAMIZAR RINCON**, Representante legal de la **ORGANIZACIÓN PRO-NIÑEZ INDEFENSA "OPNI"**, el Grupo Jurídico del ICBF solicito la siguiente documentación:



25-10000

Resolución No. **3450** De fecha **14 JUL. 2017**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ORGANIZACIÓN PRO-NIÑEZ INDEFENSA "OPNI" IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.036.764-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 21 No. 63 - 70, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA PASTOR OSPINA, FINCA EL RASTROJO VÍA SUEVA – GACHETÁ DEL MUNICIPIO DE GUASCA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

Componente Legal: (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en la Vereda Pastor Ospina, Finca El Rastrojo vía Sueva – Gachetá del Municipio de Guasca, Departamento de Cundinamarca, (ii) Concepto Sanitario Favorable y vigente, expedido por la autoridad competente del inmueble ubicado en la Vereda Pastor Ospina, Finca El Rastrojo vía Sueva – Gachetá del Municipio de Guasca, Departamento de Cundinamarca, el anexo es para Servicio Educativo Rural, debiendo ser de alojamiento para centro de protección y promoción social, no especifica que el mismo es favorable y en su lugar no se logra identificar si el mismo es pendiente y/o desfavorable, (iii) certificación de Representación Legal expedida por la autoridad competente.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de abril de 2017 dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, la Regional Cundinamarca del ICBF solicito certificado de existencia y Representación Legal actualizado de la **ORGANIZACIÓN PRO-NIÑEZ INDEFENSA "OPNI"**.

Que mediante correo electrónico de fecha 25 de abril de 2017 dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF, la Regional Bogotá del ICBF envió certificado de existencia y Representación Legal actualizado de la **ORGANIZACIÓN PRO-NIÑEZ INDEFENSA "OPNI"**.

Que mediante correo electrónico de fecha 02 de mayo de 2017 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF, la señora **MARINA VILLAMIZAR RINCON**, Representante legal de la **ORGANIZACIÓN PRO-NIÑEZ INDEFENSA "OPNI"**, anexo la siguiente documentación informando:

Componente Legal: (i) Certificación de Representación Legal expedida por la autoridad competente, (ii) informó el trámite adelantado para la expedición del Concepto Sanitario alojamiento de alojamiento para centro de protección y promoción social.

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de mayo de 2017 dirigido a la señora **MARINA VILLAMIZAR RINCON**, Representante legal de la **ORGANIZACIÓN PRO-NIÑEZ INDEFENSA "OPNI"**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca solicitó la siguiente documentación informando:

Componente Legal: (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del inmueble ubicado en la Vereda Pastor Ospina, Finca El Rastrojo vía Sueva – Gachetá del Municipio de Guasca, Departamento de Cundinamarca, (ii) informando el cumplimiento del Concepto Sanitario del inmueble ubicado en ubicada en la Vereda Pastor Ospina, Finca El Rastrojo vía Sueva – Gachetá del Municipio de Guasca, Departamento de Cundinamarca, anexo a la solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que mediante correo electrónico de fecha 08 de junio de 2017, dirigido a la señora **MARINA VILLAMIZAR RINCON**, Representante legal de la **ORGANIZACIÓN PRO-NIÑEZ INDEFENSA "OPNI"**, el Grupo Jurídico del ICBF solicitó la siguiente documentación:

Oficina No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.

Teléfono: 8000 91 8080

Correo electrónico: regional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

www.icbf.gov.co

www.icbf.gov.co

www.icbf.gov.co

www.icbf.gov.co

www.icbf.gov.co

www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



Certificado
No. C1100-1



25-10000

Resolución No. **3450** De fecha **14 JUL. 2017**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ORGANIZACIÓN PRO-NIÑEZ INDEFENSA "OPNI" IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.036.764-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 21 No. 63 - 70, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA PASTOR OSPINA, FINCA EL RASTROJO VÍA SUEVA – GACHETÁ DEL MUNICIPIO DE GUASCA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

Componente Legal: (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en la Vereda Pastor Ospina, Finca El Rastrojo vía Sueva – Gachetá del Municipio de Guasca, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 08 de junio de 2017, dirigido a la señora **MARINA VILLAMIZAR RINCON**, Representante legal de la **ORGANIZACIÓN PRO-NIÑEZ INDEFENSA "OPNI"**, el Grupo de Asistencia Técnica del ICBF solicitó la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en la Vereda Pastor Ospina, Finca El Rastrojo vía Sueva – Gachetá del Municipio de Guasca, Departamento de Cundinamarca.

Componente Técnico Proyecto de Atención Institucional PAI: (i) Se remiten observaciones y recomendaciones para su respectivo ajuste.

Que mediante correo electrónico de fecha 10 de junio de 2017 dirigido a la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **MARINA VILLAMIZAR RINCON**, Representante legal de la **ORGANIZACIÓN PRO-NIÑEZ INDEFENSA "OPNI"**, informó la unificación de criterios con la Regional Bogotá del ICBF frente al Proyecto de Atención Institucional PAI.

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de junio de 2017 dirigido a la señora **MARINA VILLAMIZAR RINCON**, Representante legal de la **ORGANIZACIÓN PRO-NIÑEZ INDEFENSA "OPNI"**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca solicitó la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en la Vereda Pastor Ospina, Finca El Rastrojo vía Sueva – Gachetá del Municipio de Guasca, Departamento de Cundinamarca, (ii) Concepto Sanitario Favorable y vigente, expedido por la autoridad competente del inmueble ubicado en la Vereda Pastor Ospina, Finca El Rastrojo vía Sueva – Gachetá del Municipio de Guasca, Departamento de Cundinamarca, el anexo no especifica que el mismo es favorable y en su lugar no se logra identificar si el mismo es pendiente y/o desfavorable.

Que mediante correo electrónico de fecha 14 de junio de 2017 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **MARINA VILLAMIZAR RINCON**, Representante legal de la **ORGANIZACIÓN PRO-NIÑEZ INDEFENSA "OPNI"**, anexo la siguiente documentación informando:

Componente Legal: (i) El Concepto Sanitario del inmueble ubicado en la Vereda Pastor Ospina – Finca el Rastrojo del Municipio de Guasca en el cual se evidencia que el mismo no especifica si es favorable y en su lugar no se logra identificar si el mismo es pendiente y/o desfavorable razón por la cual la Secretaría de Salud certifica:

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC59301



REVISADO COORDINADO
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

25-10000

Resolución No. **3450** De fecha

14 JUL. 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ORGANIZACIÓN PRO-NIÑEZ INDEFENSA "OPNI" IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.036.764-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 21 No. 63 - 70, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA PASTOR OSPINA, FINCA EL RASTROJO VÍA SUEVA – GACHETÁ DEL MUNICIPIO DE GUASCA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

Componente Legal: (i) No se incluyó en el plan de mejora las acciones adelantadas sobre la solicitud de información consignada en la página 1 del registro de acta del 13-14/06/17.

Componente Técnico – Nutrición: No se incluyó en el plan de mejora las acciones adelantadas sobre: (i) numeral 10 de la página 4 del registro de acta del 13-14/06/17, (ii) numeral 2 de la página 7 del registro de acta del 13-14/06/17, (iii) condiciones higiénicas del proceso de preparación y servido de alimentos, de la página 7 del registro de acta del 13-14/06/17, (iv) condiciones del almacenamiento de alimentos en seco, de la página 9, 10 del registro de acta del 13-14/06/17, (v) inspección de los equipos de metrología de la página 18 del registro de acta del 13-14/06/17, (vi) encuesta de aceptabilidad de la alimentación suministrada, página 24 del registro de acta del 13-14/06/17, (vii) observaciones sobre Bienestarina. Página 63 del registro de acta del 13-14/06/17.

Componente Técnico - Proceso de Atención: (i) Ajuste del protocolo de evasión. Página 28 del registro de acta del 13-14/06/17, (ii) Ajuste de protocolo de intervención en crisis. Página 29 del registro de acta del 13-14/06/17m, (iii) Ajuste de protocolo de abstinencia. . Página 29 del registro de acta del 13-14/06/17, (iv) Organización de las historias de atención, numerales 3, 5, 6, 7. Página 30-31 del registro de acta del 13-14/06/17, (v) Documentos de la historia de atención. Numerales 5, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 24, 26, 27. . Página 32-33 del registro de acta del 13-14/06/17 (no se abordaron ni se formularon acciones de mejora, no se envían soportes documentales de cumplimiento, solamente se registra no es pertinente la observación), (vi) Sobre el platin. Numerales 2, 5, 6, 7. Página 34 del registro de acta del 13-14/06/17 (no se abordaron ni se formularon acciones de mejora, no se envían soportes documentales de cumplimiento), (vii) Sobre el platin. Numerales 1, 2, 7, 8, 9. Página 34 del registro de acta del 13-14/06/17 (no se abordaron ni se formularon acciones de mejora, no se envían soportes documentales de cumplimiento), (viii) Diagnóstico integral. Numerales 1, 2, 4, 6. Páginas 35-36 del registro de acta del 13-14/06/17 (no se abordaron ni se formularon acciones de mejora, no se envían soportes documentales de cumplimiento), (ix) Informe de evolución. Numerales 1, 2, 3, 4. Página 37 del registro de acta del 13-14/06/17 (no se abordaron ni se formularon acciones de mejora, no se envían soportes documentales de cumplimiento), (x) Herramientas de participación. Pacto de convivencia. Página 38 (sin soportes documentales), (xi) Herramientas de participación. Encuestas de satisfacción. Página 39-40 (sin acciones ni soportes documentales), (xii) Herramientas de participación. Buzón de sugerencias. Página 41 (sin acciones ni soportes documentales), (xiii) Herramientas de participación. Construcción de escenarios de participación. Página 42 (sin acciones ni soportes documentales).

Que mediante correo electrónico de fecha 04 de julio de 2017, dirigido a la señora **MARINA VILLAMIZAR RINCON**, Representante legal de la **ORGANIZACIÓN PRO-NIÑEZ INDEFENSA "OPNI"**, el Grupo de Asistencia Técnica del ICBF, solicito informar la fecha y número del radicado con el cual se realiza entrega de la documentación pendiente de las observaciones y recomendaciones de las visitas realizadas los días 13, 14, y 20 de junio de 2017.

Que mediante correo electrónico de fecha 05 de julio de 2017 dirigido a la señora **MARINA VILLAMIZAR RINCON**, Representante legal de la **ORGANIZACIÓN PRO-NIÑEZ INDEFENSA "OPNI"**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca solicitó la siguiente documentación:

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5530-1



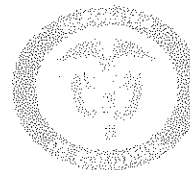
REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Cundinamarca
Dirección Regional



25-10000

Resolución No. **3450** De fecha **14 JUL 2017**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ORGANIZACIÓN PRO-NIÑEZ INDEFENSA "OPNI" IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.036.764-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 21 No. 63 - 70, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA PASTOR OSPINA, FINCA EL RASTROJO VÍA SUEVA – GACHETÁ DEL MUNICIPIO DE GUASCA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

Componente Legal: (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en la Vereda Pastor Ospina, Finca El Rastrojo vía Sueva – Gachetá del Municipio de Guasca, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 12 de julio de 2017 dirigido a la señora **MARINA VILLAMIZAR RINCON**, Representante legal de la **ORGANIZACIÓN PRO-NIÑEZ INDEFENSA "OPNI"**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca le reitero anexar la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en la Vereda Pastor Ospina, Finca El Rastrojo vía Sueva – Gachetá del Municipio de Guasca, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correos electrónicos de fechas 12 de junio de 2017 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **MARINA VILLAMIZAR RINCON**, Representante legal de la **ORGANIZACIÓN PRO-NIÑEZ INDEFENSA "OPNI"**, anexo la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del inmueble ubicado en la Vereda Pastor Ospina, Finca El Rastrojo vía Sueva – Gachetá del Municipio de Guasca, Departamento de Cundinamarca, para lo cual el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, por lo cual cumplió el componente legal.

Que tras visitas efectuadas los días 13, 14, y 20 de junio de 2017 a la sede Administrativa ubicada en la Carrera 21 No. 63 – 70, de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Vereda Pastor Ospina, Finca El Rastrojo vía Sueva – Gachetá del Municipio de Guasca, Departamento de Cundinamarca, a la **ORGANIZACIÓN PRO-NIÑEZ INDEFENSA "OPNI"**, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de licencia de funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

(...)

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TÉCNICO (Proceso de Atención)	COMPONENTE ADMINISTRATIVO
Cumple.	Cumple.	Cumple.	Cumple (...)

Que teniendo en cuenta los informes de visitas realizadas los días 13, 14, y 20 de junio de 2017 por el Equipo Técnico del Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo determinó:

Trámite No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.

Teléfono: 7630

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co



REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

25-10000

Resolución No. **3450** De fecha **14 JUL. 2017**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ORGANIZACIÓN PRO-NIÑEZ INDEFENSA "OPNI" IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.036.764-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 21 No. 63 - 70, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA PASTOR OSPINA, FINCA EL RASTROJO VÍA SUEVA – GACHETÁ DEL MUNICIPIO DE GUASCA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

"(...) CONCEPTO:

*De conformidad con lo establecido en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la resolución 3435 de abril de 2016, y a la luz del LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS Versión 4, 02/03/2017, y demás normatividad vigente y aplicable a la modalidad, el Equipo de licencias de funcionamiento de la Regional Cundinamarca, tras visitas realizadas a la sede operativa los días 13 y 14 /06/2017 y la sede administrativa el día 20/06/2017 de la entidad **ORGANIZACIÓN PRONIEZ INDEFENSA- OPNI**, ubicada en la Vereda Pastor Ospina, Finca El Rastrojo vía Sueva – Gachetá del Municipio de Guasca (sede Operativa) y Carrera 21 N° 63-70 en la Ciudad de Bogotá, (sede Administrativa), respectivamente, establece el cumplimiento de los estándares de los componentes legales, técnicos - administrativos y financieros exigidos.*

*De esta manera al evidenciar el cumplimiento de los requisitos contemplados en la resolución 3899 y en su respectiva modificatoria, tal como lo señala en su artículo 13 apartado "13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Plafin.", se emite concepto favorable para el otorgamiento de **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** a la entidad **ORGANIZACIÓN PRONIEZ INDEFENSA- OPNI**, de carácter **BIENAL** con vigencia de **DOS (2) AÑOS** en la modalidad **INTERNADO** en la sede operativa ubicada en la Vereda Pastor Ospina, Finca El Rastrojo vía Sueva – Gachetá del Municipio de Guasca, para la atención de sesenta (60) beneficiarias en la MODALIDAD INTERNADO – cuya población objetivo son:*

- *Niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con situación de vida en calle.*

*Si bien se evidencia un cumplimiento total de requisitos, al momento de emitir el presente concepto, se sugiere, con el ánimo de sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida, que las Regionales que en el marco de este otorgamiento de Licencia cuenten con contrato de aportes con la entidad **ORGANIZACIÓN PRONIEZ INDEFENSA- OPNI**, desarrollen, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente tal como lo demarca el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en su apartado de herramientas para el mejoramiento.*

En este sentido se conceptúa la perentoriedad de informar de manera formal a quien corresponda en la Regional Bogotá de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento (...).

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. 50.5630-1



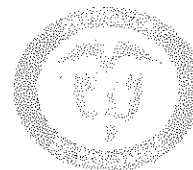
REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Cundinamarca
Dirección Regional



25-10000

Resolución No. 3450 De fecha

14 JUL. 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ORGANIZACIÓN PRO-NIÑEZ INDEFENSA "OPNI" IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.036.764-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 21 No. 63 - 70, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA PASTOR OSPINA, FINCA EL RASTROJO VÍA SUEVA – GACHETÁ DEL MUNICIPIO DE GUASCA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

Que la Organización solicitante posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 5753 del 08 de noviembre de 1974 otorgada por el Ministerio de Justicia.

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, a la **ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA "OPNI"**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016 y bajos los parámetros indicados en los informes de visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, para la sede Administrativa ubicada en la Carrera 21 No. 63 - 70, de la Ciudad de Bogotá D.C. y sede Operativa ubicada en la Vereda Pastor Ospina, Finca El Rastrojo vía Sueva – Gachetá del Municipio de Guasca, Departamento de Cundinamarca, cuya capacidad instalada para la atención de 60 beneficiarios para niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con situación de vida en calle.

Que por lo anteriormente expuesto, la Profesional Especializado Encargada de las Funciones de Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, a la **ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA "OPNI"** identificada con NIT No. 860.036.764-4, Representada Legalmente por la señora **MARINA VILLAMIZAR RINCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.508.602 expedida en Bogotá, D.C., para la sede Administrativa ubicada en la Carrera 21 No. 63 – 70, de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Vereda Pastor Ospina, Finca El Rastrojo vía Sueva – Gachetá del Municipio de Guasca, Departamento de Cundinamarca en la Modalidad **INTERNADO**, con una capacidad instalada para la atención de sesenta (60) beneficiarios para niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con situación de vida en calle.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el término de la Licencia de Funcionamiento Bienal concedida, comenzará a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por la Representante Legal de la Organización, ésta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 003899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, expedidas por el ICBF.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar a la Regional Bogotá del ICBF y al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, con el ánimo de sostener el estándar de cumplimiento de requisitos que dio lugar al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Bienal, se desarrollen a

Carrera 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.

Teléfono: 3777630

Línea Nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co



AL SEÑOR
DIRECTOR
REGIONAL CUNDINAMARCA

REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

Resolución No.

3450

De fecha

14 JUL. 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ORGANIZACIÓN PRO-NIÑEZ INDEFENSA "OPNI" IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.036.764-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 21 No. 63 - 70, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA PASTOR OSPINA, FINCA EL RASTROJO VÍA SUEVA – GACHETÁ DEL MUNICIPIO DE GUASCA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente tal como lo demarca el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en su apartado de herramientas para el mejoramiento

ARTÍCULO CUARTO.- La Licencia de Funcionamiento Bienal concedida a la **ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA "OPNI"**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA "OPNI"**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

14 JUL. 2017

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA LILIANA CAMACHO MANTILLA

Profesional Especializado Encargada de las Funciones de Directora
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico
Revisaron: Flor de María Caguasango Villota – Coordinadora Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Díaz – Contratista Dirección Regional

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC8930



REVISADO COORDINADO
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

25-20000

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017), siendo las 2:40 p.m., compareció la señora **MARINA VILLAMIZAR RINCÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.508.602 expedida en Bogotá, D.C., Representante Legal de la **ORGANIZACIÓN PRO NIÑEZ INDEFENSA "OPNI"**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 3450 del 14 de julio de 2017, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ORGANIZACIÓN PRO-NIÑEZ INDEFENSA "OPNI" IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.036.764-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 21 No. 63 - 70, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA PASTOR OSPINA, FINCA EL RASTROJO VÍA SUEVA - GACHETÁ DEL MUNICIPIO DE GUASCA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO".

A la notificada se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 3450 de fecha 14 de julio de 2017, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SÍ X NO

La Notificada


MARINA VILLAMIZAR RINCÓN
C.C. No. 41.508.602 de Bogotá D.C.

El Notificador


CLARA INES JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico: _____

FIRMA y C.C. _____

Proyectó: Yesenia Lopez Arévalo – Contratista Grupo Jurídico U

Carrera 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

100

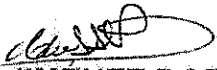
•



25-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017), siendo las 5:00 pm se deja constancia que la Representante Legal de la ORGANIZACIÓN PRO-NIÑEZ INDEFENSA OPNI, renunció a términos de ejecutoria contra la Resolución No. 3450 del 14 de julio de 2017, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.
Conste.


CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista 

